

SEÑORES ACCIONISTAS DE CORPORACION INTERNAZIONALE DE CONSTRUCCIONES S.A. CORPIZONE S.A:

En cumplimiento del deber que impone el Art. 231 numeral 1 de la Ley de compañías y del Reglamento para la presentación de informes de los administradores, contenido en la Resolución No. 92-1-4-3-0013, del 25 de septiembre del 1992, Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992 y su ampliación, según Resolución 04.Q.IJ.001, Registro Oficial N° 289 del 10 de marzo del 2004, de la Superintendencia de Compañías, tengo a bien presentar el informe sobre los negocios desarrollados por **CORPORACION INTERNAZIONALE DE CONSTRUCCIONES S.A. CORPIZONE**, en el ejercicio económico del 2014:

Esta Administración ha presionado al Departamento Legal, para que contacte a los clientes y redacte las correspondientes escrituras públicas de las viviendas cuya transferencia de dominio no se ha perfeccionado legalmente mediante la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Por lo que la empresa ha continuado pagando los impuestos prediales de dichas viviendas, para no entrar en mora con el M.I. Municipio de Guayaquil.

La Gerencia General ha cumplido fielmente con todas la resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. Solicitando autorización para aquellos actos y contratos que se encuentran limitados por los estatutos sociales vigentes y por la Ley de Compañías.

En el ejercicio 2014 no se han producido hechos extraordinarios en el ámbito administrativo, laboral (no tiene empleados) y legal; que, hayan podido afectar el normal desenvolvimiento de las actividades normales de la empresa.

Del análisis del Estado de Resultados Acumulados se refleja una pérdida total de US\$3,890.76, que es inferior a la del año 2013 que fue de US\$ 6,826.80. Pérdida que propongo se transfiera a la cuenta "Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores" hasta que una próxima Junta resuelva sobre su amortización.

Esta administración declara que se ha dado fiel cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y de derechos del autor.

Ratifico mi opinión, que los señores accionistas deberán resolver en el año 2015, si disuelven anticipadamente y liquidan la compañía, una vez que no se ejecutará nuevos proyectos, las viviendas no transferidas hasta la fecha de la liquidación deberán ser adjudicadas a los accionistas, pero no se puede mantener la empresa inactiva, por los gastos que esto ocasiona.

Agradezco por la confianza y cooperación brindada a mi administración.

Guayaquil, Marzo del 2015

p. **CORPORACION INTERNAZIONALE DE CONSTRUCCIONES S.A. CORPIZONE.**


ING. JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE
GERENTE GENERAL